



Chiriguaná, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	V. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:		DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN
APODERADA:		DRA. LELIA MORALES NEGRETTE
DEMANDADA:		ILVA DAMARIS MANJARRES MEJIA
RADICACIÓN		20178-31-84-001-2018-00180-00
ASUNTO		AUTO RESUELVE

Este despacho, después de revisar en forma detenida el presente proceso, le manifiesta a la apoderada judicial, de DAVINSON MANUEL LONDOÑO SULBARAN, que los dineros recibidos en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, son por conceptos del embargo que pesa sobre el salario y las prestaciones, aclarando que posteriormente mediante providencia de fecha 6 de abril del 2021, se levantó la cautela, en lo referente a la cesantías, toda vez, que el acuerdo celebrado solamente era sobre éstas.

Es de importancia resaltar que ante la Comisaria de Familia del Paso – Cesar, no se dio conciliación alguna, tal como se desprende de la lectura de ésta, es más, al fijar la funcionaria de esa oficina, como era su deber alimentos provisionales, en forma clara, nos podemos dar cuenta que desconocía la situación ventilada en este despacho.

Así las cosas, se le manifiesta a la peticionaria que en la cuenta de depósito judicial, no aparece dinero alguno a favor de DAVINSON LONDOÑO SULBARAN y estaremos atentos en caso de reflejarse consignación referente a las cesantías, para hacer la devolución correspondiente a su poderdante, con base al acuerdo celebrado con la demandada y que dio como consecuencia el levantamiento de la medida cautelar de las cesantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e816e04fe52c7ff39227db9454fd7b84916dd7286cdced9a3c5fd26d92e94291

Documento generado en 04/06/2021 11:43:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**